ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03.131-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ.

Entre los suscritos, **MIGUEL ALFONSO CASTELBLANCO GORDILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.322.671**,** en su condición de Subdirector Administrativo, nombrado por Resolución No.1279 del 22 de noviembre de 2021 y posesionado según Acta No. 97 del 22 de noviembre de 2021, actuando de conformidad con las facultades que en materia contractual le fueron conferidas en la Resolución No. 018 del 12 de enero de 2021, quien para estos efectos obra en nombre y representación legal de LA UGPP, NIT 900.373.913-4; y por la otra**, JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.594.083 en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la **MODIFICACION No.1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03.131-2022, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 26 de enero de 2022, la entidad suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 03.131-2022 con el profesional JORGE ALBERTO VELASQUEZ cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales para realizar los cálculos actuariales que requieran las áreas misionales de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, de acuerdo con sus funciones y la normatividad legal vigente."*

2. El plazo de ejecución se estableció en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del Contrato, así: "El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento y el 31 de diciembre de 2022, previa expedición del registro presupuestal y el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.", el cual inicio el día 27 de enero de 2022 una vez se cumplieron todas las condiciones para su ejecución.

3. El valor del contrato se estableció en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.03.131-2022, así: "El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS Mcte ($115.548.468,00) IVA INCLUIDO y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, a razón VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($28.073) IVA incluido por cada cálculo actuarial, durante el tiempo que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13022 de 2022."

4. En la cláusula Sexta del Anexo de Condiciones del contrato se acordó la siguiente forma de pago por los servicios contratados: *"La UGPP pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, en pagos mensuales vencidos de conformidad con los servicios efectivamente prestados, a razón de VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($28.073) IVA incluido y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, por cada cálculo actuarial efectivamente entregado por el contratista y avalado en el certificado de cumplimiento por los supervisores designados por la UGPP, de conformidad con la oferta presentada por el contratista. (…)",* es decir, que de acuerdo al requerimiento de la entidad se van agotando los recursos dispuestos para la ejecución del contrato.

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03.131-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ.

5. El contrato se encuentra actualmente en normal ejecución, sin que se haya realizado alguna modificación y se encuentra respaldado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 13022 de 2022 expedido por la Subdirección Financiera por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS Mcte ($115.548.468,00) IVA INCLUIDO y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

6. Verificada la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 03.131-2022, en SECOP II al día 25 de agosto de 2022, se observa el siguiente balance financiero de ejecución:

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato
Valor total contrato:	115.548.468,00 COP	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%
Valor de las entregas	0,00 COP	0%
Valor facturado:	70.800.081,48 COP	61,27%
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%
Valor pagado:	70.800.081,48 COP	61,27%
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%
Valor pendiente de ejecución:	44.748.386,52 COP	38,73%

7. Que el día 25 de agosto de 2022 mediante memorando No.2022142000400983, se presentó solicitud de modificación No.1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 03.131-2022, por parte de la supervisión, con la siguiente justificación:

(..)

JUSTIFICACIÓN

Como es de conocimiento, La UGPP creada mediante el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las Entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, así como efectuar, en coordinación con las demás Entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, y el cobro de estas.

En desarrollo de estas funciones especiales asignadas por la referida Ley, la UGPP por intermedio de la Subdirección de Nómina de Pensionados – Dirección de Pensiones, es responsable de conformidad con lo determinado en el artículo 139 de la Ley 1753 de 2015, del cálculo actuarial de los pasivos pensionales de las entidades públicas del nivel nacional liquidadas y que haya asumido, debiendo presentarlos cuando se requieran al Ministerio de Hacienda y Crédito público como resultado de las novedades de la nómina de pensionados y de cualquier otro derecho pensional o situación no recogidos en el cálculo actuarial aprobado. Esta actividad se desarrolla en forma anual y a demanda, teniendo para la presente vigencia 2022 un estimado de hasta 2.616 cálculos actuariales de acuerdo con el número de prestaciones activas al 31 de diciembre de 2021.

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03.131-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ.

De igual manera la Dirección de Parafiscales – Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales para su tarea de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, y el cobro de estas, requiere realizar cálculos actuariales de acuerdo a los casos que sean objeto de estudio actuarial, estimando para el año 2022 realizar 1.500 cálculos actuariales, los cuales también se realizan a demanda de las áreas misionales de la entidad.

Adicional a lo anterior, la Contaduría General de la Nación en el año 2019 expidió las resoluciones No. 319 "Por la cual se modifica el numeral 5.4. Beneficios posempleo de la Norma de beneficios a los empleados del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", y la No. 320 "Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.", como se indicó en el estudio previo del presente contrato, las cuales son resultado de las mejoras de los procesos de regulación de la Contaduría General de la Nación e incorporan el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que los financian, y siendo la UGPP una de las entidades públicas encargada de asumir algunas de las pensiones del país, debemos dar cumplimiento a la realización de "las evaluaciones actuariales" con una frecuencia máxima de tres años[1], considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial, e iniciando con la primera actualización posterior a la expedición de las resoluciones, a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

*Para la realización de este proceso de actualización de cálculos actuariales determinado por la Contaduría General de la Nación con el fin de registrar los hechos económicos relacionados al pasivo pensional y los recursos que lo financian, es importante manifestar que la entidad se ha venido preparando desde meses atrás teniendo en cuenta que la cantidad estimada de actualización de cálculos es de **345.886**, que comprende todos los fondos recibidos por la entidad entre ellos CAJANAL, ISS ARL, FONCOLPUERTOS, CAJA AGRARIA, ISS EMPLEADOR, TELECOM entre otros, y sobre los siguientes factores:*

1. *Prestaciones activas a diciembre 31 de 2021;*
2. *fallecidos sin sustitutos con menos de 5 años de fallecido y*
3. *suspendidos que no cruzan con causante en nómina.*

Lo anterior implica un arduo trabajo de la Subdirección de Nómina de Pensionados por la magnitud de la información, que debe ser preparada y depurada por la UGPP previo a realizar la actualización respectiva por la persona capacitada para ello, que valga manifestar, debe ser un profesional actuario o con especialización en actuaria, ya que se debe cumplir con un procedimiento, lineamientos y tasas que determina tanto la Contaduría General de la Nación como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y donde además interviene la Subdirección financiera de la entidad, diferente al de los cálculos actuariales a demanda que año tras año debe realizar la entidad; por ello se determinó por la Subdirección de Nómina de Pensionados realizar el proceso de actualización por etapas en el segundo semestre del año a medida que se tiene la información disponible generada por el Software Cromasoft, requiriendo inicialmente la realización de la información que ya se tiene preparada, para la actualización de aproximadamente 146.000 mil cálculos actuariales.

Ahora bien, siendo una necesidad de la entidad y un requerimiento establecido por la contaduría General de la Nación, se realizó la revisión correspondiente en mesas de trabajo con el Grupo Interno de Contratos de la UGPP, para definir contractualmente la forma de atender dicha necesidad, considerándose previa concertación con las Subdirecciones de determinación de obligaciones parafiscales y nómina pensionados y las Direcciones de Parafiscales y Pensiones, que es procedente realizar una modificación al contrato de prestación de servicios profesionales bajo nuestra supervisión, teniendo en cuenta que la entidad tiene un contrato vigente cuyo objeto corresponde a la misma necesidad y determina la realización de los cálculos actuariales de las áreas misionales de la entidad de acuerdo con sus funciones y la normatividad legal vigente, pudiendo ser modificado cuando sea necesario para lograr la finalidad estatal a la cual le sirve el contrato, pues así lo prevé la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14 y 16 mediante los cuales se faculta a las entidades para modificar el contrato de común acuerdo con el contratista, para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines generales del estado. [2]

[1] Contaduría General de la Nación, artículo 1º numeral 35 de la Resolución 319 de 1 de octubre de 2019.
2 Consultar Concepto Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 13 de agosto de 2009."

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03.131-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ.

Visto lo anterior, se solicitó al contratista Señor Jorge Alberto Velásquez Pérez de acuerdo a su vasta experiencia profesional, una oferta económica para la realización de la actualización de los cálculos actuariales de acuerdo con las resoluciones de la Contaduría General de la Nación y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que fueron indicados a la entidad el día 8 de marzo de 2021 alcance del 22 de julio de 2022, confirmada con correo del 22 de agosto de 2022, con el fin de poder determinar los recursos presupuestales para el contrato, las condiciones de realización de los mismos, así como verificar la planeación interna de la entidad para determinar la cantidad de actualizaciones en una primera fase preparatoria para la respectiva actualización antes del 31 de diciembre de 2022.

Como respuesta del contratista se obtuvo una oferta económica por cada una de las actualizaciones de cálculos actuariales requeridas, en la suma de Seiscientos pesos mcte ($600) IVA incluido, sobre un volumen mínimo de 120.000 actualizaciones, sustentado en la experiencia y conocimiento de realización de cálculos actuariales en el tema pensional en la UGPP, el volumen de actualizaciones que la entidad requiere realizar.

Conforme lo anterior se considera viable realizar una modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.03.131-2022, para atender el cumplimiento de lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, y alterno se adelanten las gestiones respectivas por la Dirección de Pensiones y Parafiscales ante los competentes contractuales, para garantizar la continuidad de la atención de la necesidad en lo que resta del año 2022. (…)"

3. Que con fundamento en lo anterior se solicitaron las siguientes modificaciones por la supervisión:

"(…)

SOLICITUD

Por lo expuesto en la justificación de la presente solicitud de modificación como supervisores del contrato solicitamos se autorice una modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 03.131-2022, consistente en los siguientes puntos del anexo de condiciones del contrato:

1. *Modificar la Cláusula Segunda.- Obligaciones del Contratista, en el numeral 2.2. del Anexo de Condiciones del Contrato, en el sentido de incluir una obligación especifica No. 8, así:*

 8.Realizar las actualizaciones de los cálculos actuariales que requiera la Subdirección de Nómina de Pensionados de la Dirección de Pensiones, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 319 y 320 de 2019 expedidas por la Contaduría General de la Nación, y los lineamientos que para el efecto se señalen por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la UGPP.

2. *Modificar la Cláusula Segunda.- Obligaciones del Contratista, en el numeral 2.2. del Anexo de Condiciones del Contrato, Productos a entregar, numeral 1.1. el cual quedará así:*

 "(..)
 1.1.Informe mensual en medio magnético donde se registren todos los casos gestionados por el contratista dentro del mes, con destino a la Subdirección de Nómina de Pensionados. Este registro debe ser entregado en archivo Excel y contener: Fondo o entidad empleadora, tipo de documento, número de documento del causante del derecho y su beneficiario de ser el caso, número de grupo actuarial y nombre del grupo actuarial. Este informe será avalado por el supervisor respectivo. Referente a los casos de actualización de cálculos actuariales para dar cumplimiento a la Resoluciones No. 319 y 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, la información debe ser entregada cumpliendo los volúmenes requeridos para una entrega masiva.

 (…)"

3. *Modificar la Cláusula Cuarta. - Plazo de Ejecución, del Anexo de Condiciones del Contrato, la cual quedará así:*

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03.131-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento y el 31 de diciembre de 2022, ***o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra****; previa expedición del registro presupuestal y el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.*

4. *Se autorice la disponibilidad de recursos de acuerdo con la planeación del PAABS 2022 de la entidad, para la adición del contrato hasta por la suma de* ***CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($57.774.234,00) IVA INCLUIDO,*** *para un valor total del contrato hasta en la suma de* ***CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VIENTIDOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE ($173.322.702) IVA INCLUIDO*** *y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.*

5. *Modificar la Cláusula Quinta – Valor del Contrato del Anexo de Condiciones del Contrato, la cual quedará así:*

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO*: El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VIENTIDOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE ($173.322.702) IVA INCLUIDO y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, a razón VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($28.073) IVA incluido por cada cálculo actuarial realizado por demanda que se presente como resultado del proceso periódico de novedades, y la suma de SEISCIENTOS PESOS MCTE (600),IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial para la actualización actuarial de los cálculos en cumplimiento a la resolución 319 de 2019 de la contaduría.*

PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*. El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13022 de 2022.*

6. *Modificar la Cláusula Sexta. - Forma de Pago, del Anexo de Condiciones del Contrato, la cual quedará así:*

"CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: *La UGPP pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, en pagos mensuales vencidos de conformidad con los servicios efectivamente prestados, a razón de VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($28.073) IVA incluido y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato por cada cálculo actuarial realizado por demanda que se presente como resultado del proceso periódico de novedades, y la suma de SEISCIENTOS PESOS MCTE (600),IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial para la actualización actuarial de los cálculos en cumplimiento a la resolución 319 de 2019 de la contaduría. (…)"*

4. Que el contrato es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente a cumplir una serie de obligaciones; en consecuencia, las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo requieren del acuerdo de las mismas voluntades dentro de los límites del interés público para que se alcance la eficiencia, existencia y validez.

5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (….)".*

6. Que por su parte el contrato estatal requiere para su perfeccionamiento de un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito, según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo cual se predica también para sus modificaciones.

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03.131-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ.

7. Que la modificación solicitada descansa sobre el postulado de la "Autonomía de la voluntad", sin que con ella se vulneren los principios que rigen la contratación estatal.

8. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por los supervisores del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.03.131-2022 el Subdirector Administrativo como competente contractual, considera jurídicamente viable y oportuna la solicitud de modificación solicitada mediante memorando interno No. 2022142000400983 del 25 de agosto de 2022.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Segunda. - Obligaciones del Contratista, en el numeral 2.2. del Anexo de condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 03.131-2022, en el sentido de incluir una obligación especifica No. 8, la cual quedará así:

> **8.**Realizar las actualizaciones de los cálculos actuariales que requiera la Subdirección de Nómina de Pensionados de la Dirección de Pensiones, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 319 y 320 de 2019 expedidas por la Contaduría General de la Nación, y los lineamientos que para el efecto se señalen por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la UGPP.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Segunda. - Obligaciones del Contratista, en el numeral 2.2. Obligaciones Especificas del Anexo de Condiciones del Contrato, referente a los Productos a entregar, numeral 1.1. a la cual se le adiciona el texto señalado en negrilla, y quedará así:

> *"(..)*
>
> *1.1.Informe mensual en medio magnético donde se registren todos los casos gestionados por el contratista dentro del mes, con destino a la Subdirección de Nómina de Pensionados. Este registro debe ser entregado en archivo Excel y contener: Fondo o entidad empleadora, tipo de documento, número de documento del causante del derecho y su beneficiario de ser el caso, número de grupo actuarial y nombre del grupo actuarial. Este informe será avalado por el supervisor respectivo.* ***Referente a los casos de actualización de cálculos actuariales para dar cumplimiento a la Resoluciones No. 319 y 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, la información debe ser entregada cumpliendo los volúmenes requeridos para una entrega masiva.*** *(…)"*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Cuarta. – Plazo de ejecución, del Anexo de Condiciones del Contrato, a la cual se le adiciona el texto señalado en negrilla, y quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento y el 31 de diciembre de 2022, **o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra**; previa expedición del registro presupuestal y el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: ADICIONAR al valor total del contrato, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($57.774.234,00) IVA INCLUIDO, para un valor total del contrato hasta en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VIENTIDOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE ($173.322.702) IVA INCLUIDO y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03.131-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR, como consecuencia de la adición del contrato, la Cláusula Quinta – Valor del Contrato del Anexo de Condiciones del Contrato, en el texto señalado en negrilla, y quedará así:

> *CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de* ***CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VIENTIDOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE ($173.322.702) IVA INCLUIDO*** *y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, a razón VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($28.073) IVA por cada cálculo* ***actuarial realizado por demanda efectivamente entregado por el contratista, y la suma de SEISCIENTOS PESOS MCTE ($600) IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial para la actualización actuarial en cumplimiento a la resolución 319 de 2019 de la contaduría.***
>
> *PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13022 de 2022.*

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR la Cláusula Sexta. - Forma de Pago, del Anexo de Condiciones del Contrato, en el texto señalado en negrilla, y quedará así:

> ***"CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:*** *La UGPP pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, en pagos mensuales vencidos de conformidad con los servicios efectivamente prestados, a razón de VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($28.073) IVA por cada cálculo* ***actuarial realizado por demanda efectivamente entregado por el contratista, y la suma de SEISCIENTOS PESOS MCTE ($600) IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial para la actualización actuarial en cumplimiento a la resolución 319 de 2019 de la contaduría.***

CLÁUSULA SÉPTIMA: Informar a la Subdirección Financiera de la entidad una vez sea aprobada la presente modificación No. 1 por parte del GIT Contratos de la Subdirección Administrativa, para que se realicen los ajustes presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. El contratista debe modificar la garantía única de cumplimiento y cargarla en la plataforma SECOP II para la respectiva aprobación de la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación y aprobación del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se modifique o adicione las demás estipulaciones contractuales, éstas permanecerán indemnes y tiene plena vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que aceptan su contenido y proceden a su aprobación en la plataforma electrónica para la contratación pública -SECOP II.

Competente Contractual: Miguel Alfonso Castelblanco Gordillo - Subdirector Administrativo
Revisó y Aprobó: Lizneyde Lorena Ocampo - Coordinadora GIT de Contratos
Elaboración: Olga Cecilia Villarreal H. - Profesional Especializada Subdirección Administrativa